



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

187

(24 OCT 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2019-460-002100-2 del 26/03/2019 (Fl. 2) La Alcaldía del Municipio de Maní-Casanare a través de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico Sostenible, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación de la señora YOLANDA SOTO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía 23.262.920, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL GARZÓN" a favor del predio denominado "El Garzón Parte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85762, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 ha) ubicado en la vereda Coralia, del municipio de Maní, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fls. 10).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 123 del 29 de abril del 2019, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL GARZÓN" a favor del predio denominado "El Garzón Parte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85762, propiedad de la señora YOLANDA SOTO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía 23.262.920 (fls. 11-12)

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 30 de abril de 2019, través del correo electrónico yolandabotero@hotmail.com e ingdafama@hotmail.com aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, la señora YOLANDA SOTO BARRERA identificada con cédula de ciudadanía 23.262.920 (fl. 13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, fijado el 14 y desfijado el 27 de mayo del 2019 (fl. 22) remitido mediante oficio con radicado No. 20194600045912 del 05/06/2019 (fl. 21) y en la Alcaldía Municipal de Tauramena, fijado el 02 de julio y desfijado el 15 de julio de 2019 (fl. 30), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600059912 del 22/07/2019 (fl. 29) y sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. **20192300001966** del 16/10/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó visita técnica al predio "El Garzón Parte" el día 13 de junio de 2019, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN"; a continuación se describen los aspectos más relevantes registrados durante la visita:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-85762, el predio "El Garzón Parte", se encuentra ubicado en la vereda Coralia del Municipio de Maní, en el Departamento del Casanare y consta de 50 ha (Folio 10).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro la propietaria manifestó registrar 50 ha, sin embargo, al hacer la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 47,9332 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*Durante la visita en campo se evidenció la presencia de Bosque Basal Inundable¹, el cual se encuentra en proceso de regeneración natural. La cobertura forestal corresponde a un bosque secundario con altura aproximada de 15 metros y tres estratos verticales bien definidos (Figura 1). Es abundante la presencia de Palma Real (*Attalea butyracea*), la cual sirve de refugio y alimento para la fauna.*

→

¹ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto Alexander von Humboldt (I.Humboldt), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés" (Invemar) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) [mapa], Versión 2.1, escala 1:100.000.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19



Figura 1. Bosque Basal Inundable presente en la zona de conservación de la RNSC "EL GARZÓN".

2.1 Fauna.

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de aves, en su mayoría asociadas a cuerpos de agua y humedales presentes en los bajos inundables (Figura 2). Dentro de la fauna avistada durante la visita se reconocieron las especies listadas en la Tabla 1

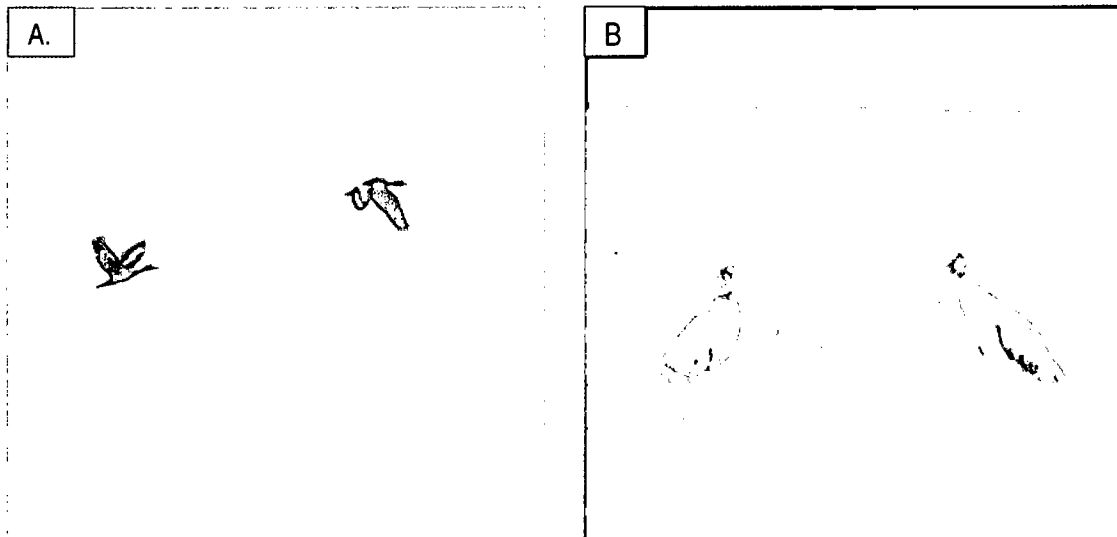


Figura 2. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 13/06/2019 a la RNSC "EL GARZÓN". A). *Dendrocygna autumnalis*, B). *Mycteria americana*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL GARZÓN" RNSC 037-19

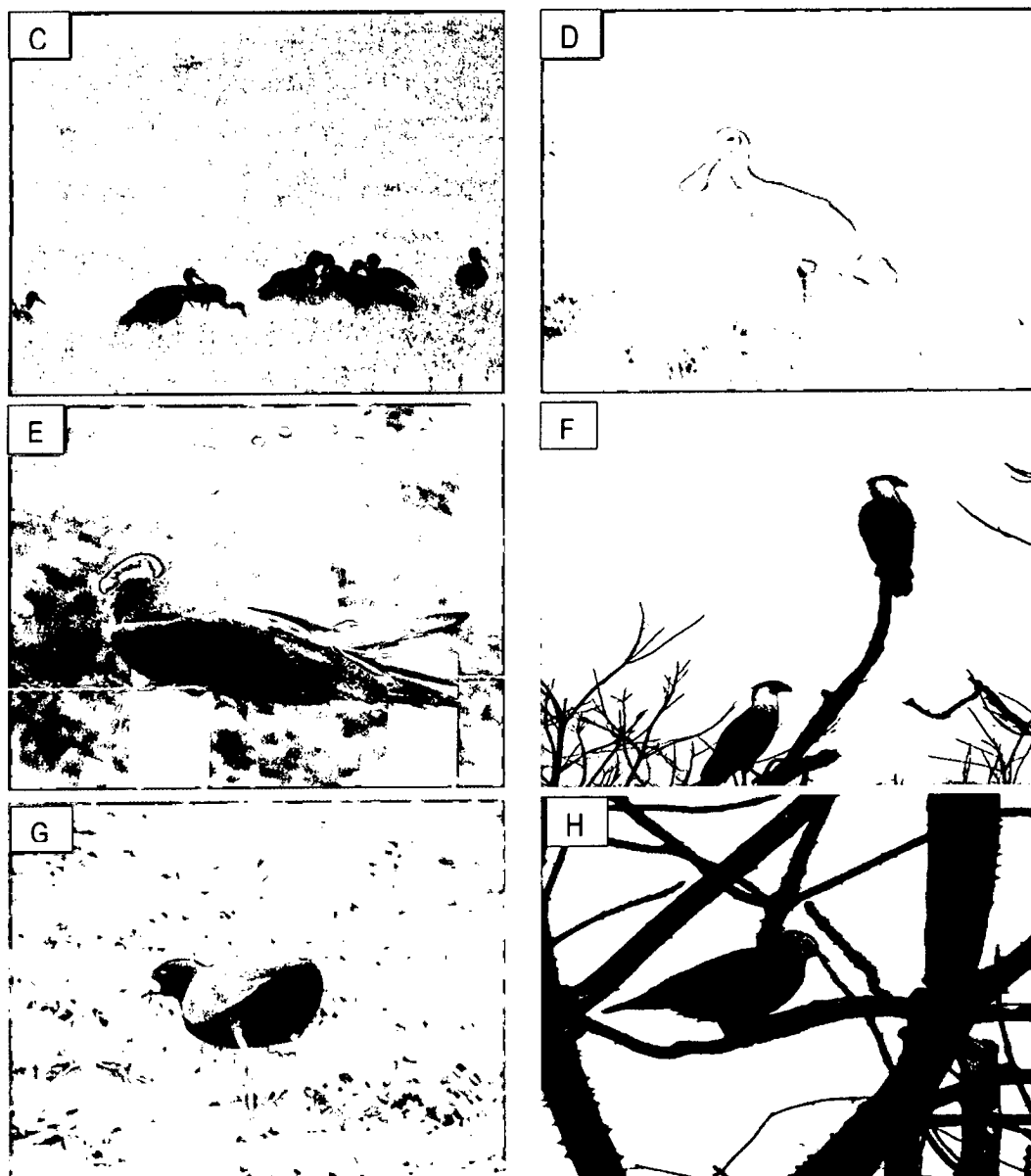


Figura 2. Continuación. C). *Cercibis oxycerca*, D). *Platalea ajaja*, E). *Cathartes aura*, F). *Caracara cheriway*, G). *Jacana jacana*, H). *Columbina* sp.

Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 13/06/2019 a la RNSC "EL GARZÓN".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato güillí
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
		<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Carraco
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
	Jacanidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina sp</i>	Tortolita

Por otra parte, en la reseña descriptiva del predio, reportan la presencia de una mayor cantidad de especies de aves, dentro de las que se encuentran: Pato careto, Pato Codua, Garza real, garcita del ganado, Martín pescador, guacharaca y loro real. Para el caso de los mamíferos se ha registrado la presencia de Oso Palmero, zorro, tigrillo, venados y chigüiros. Para el caso de reptiles, reportan el Mato, babilla y morrocoy, la cual junto con el oso palmero se encuentran en categoría vulnerable de acuerdo con resolución 1912 de 2017².

2.1 Flora

La vegetación dentro de la RNSC corresponde a Bosque Basal Inundable. Corresponde a un fragmento de bosque secundario en proceso de regeneración natural, con tres estratos bien definidos, dosel de aproximadamente 12 metros de altura y un sotobosque denso, especialmente en los bordes. Durante la visita técnica se registraron especies arbóreas como: Higuerón (*Ficus sp.*), Yarumo (*Cecropia sp.*) y la Palma real (*Attalea butyracea*) (Figura 3).

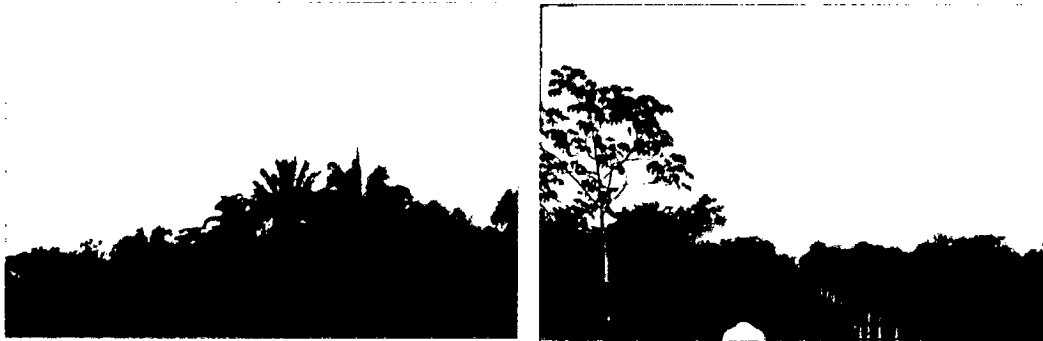


Figura 3. Formación de Bosque Basal Inundable, presente en la RNSC "EL GARZÓN".

De acuerdo con la caracterización florística del predio y el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Maní (Casanare)³, en el municipio se reconocen aproximadamente 42 especies de plantas (Tabla 2), dentro de las que se destacan especies maderables como: Flor Amarillo (*Tabebuia chysanta*), Laurel (*Ocotea sp.*), Trompillo (*Guarea sp.*), Aceite (*Copaifera canime*), Cañofisto (*Cassia siamea*), Guarataro (*Vitex orinocensis*), Cedro espino (*Bobacopsis quinatum*), Yopo (*Piptadenia sp.*) y Saladillo (*Vochysia echmannii*).

Tabla 2. Especies de flora registradas para el municipio de Maní, Casanare.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Flor Amarillo	<i>Tabebuia chysanta</i>	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>
Laurel	<i>Ocotea sp.</i>	Ceibo	<i>Erythrina poeppigiana</i>
Trompillo	<i>Guarea sp.</i>	Cuajo	<i>Virola carinata</i>
Aceite	<i>Copaifera canime</i>	Cubarro	<i>Bactris balanophora</i>
Cañofisto	<i>Cassia siamea</i>	Chirimoyo	<i>Rollinia edulis</i>
Guarataro	<i>Vitex orinocensis</i>	Floramarrillo	<i>Tabebuia ochracea</i>
Cedro espino	<i>Bobacopsis quinatum</i>	Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Yopo	<i>Piptadenia sp</i>	Guafa	<i>Guadua paniculata</i>
Saladillo	<i>Vochysia lechmannii</i>	Gualanday	<i>Jacaranda obtusifolia</i>

² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 1912 de 15 de septiembre de 2017, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

³ Alcaldía Municipal de Maní. Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de Maní (2005 – 2009)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

Abejón	<i>Astronium graveolens</i>	Guarataro	<i>Vitex orinocensis</i>
Aceite	<i>Copaifera officinalis</i>	Higuerón	<i>Ficus insipida</i>
Achote	<i>Bixa orellan</i>	Jobo	<i>Spondias mombin</i>
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	Lechero	<i>Sapium marmieri</i>
Balso	<i>Helicarpus popayanensis</i>	Madroño	<i>Rheedia madrunno</i>
Bejuco chaparro	<i>Davilla nitida</i>	Mararay	<i>Aiphanes caryotaefolia</i>
Bijao	<i>Calathea lutea</i>	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>
Bototo	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Moriche	<i>Mauritia flexuosa</i>
Camoruco	<i>Sterculia apetala</i>	Tachuelo	<i>Zonthoxylum rhoifolium</i>
Cañabrava	<i>Gynerium satitattum</i>	Laurel	<i>Nectandra sp.</i>
Caruto	<i>Genipa caruto</i>	Trompillo	<i>Güera guidonia</i>
Caucho	<i>Sapium marmieri</i>	Yopo	<i>Anadenanthera peregrina</i>

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y la evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL GARZÓN", mediante la conectividad de la muestra de ecosistema de Bosque Basal Inundable.

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del Bosque Basal Inundable en la RNSC "EL GARZÓN".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- Bosque Basal Inundable.

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

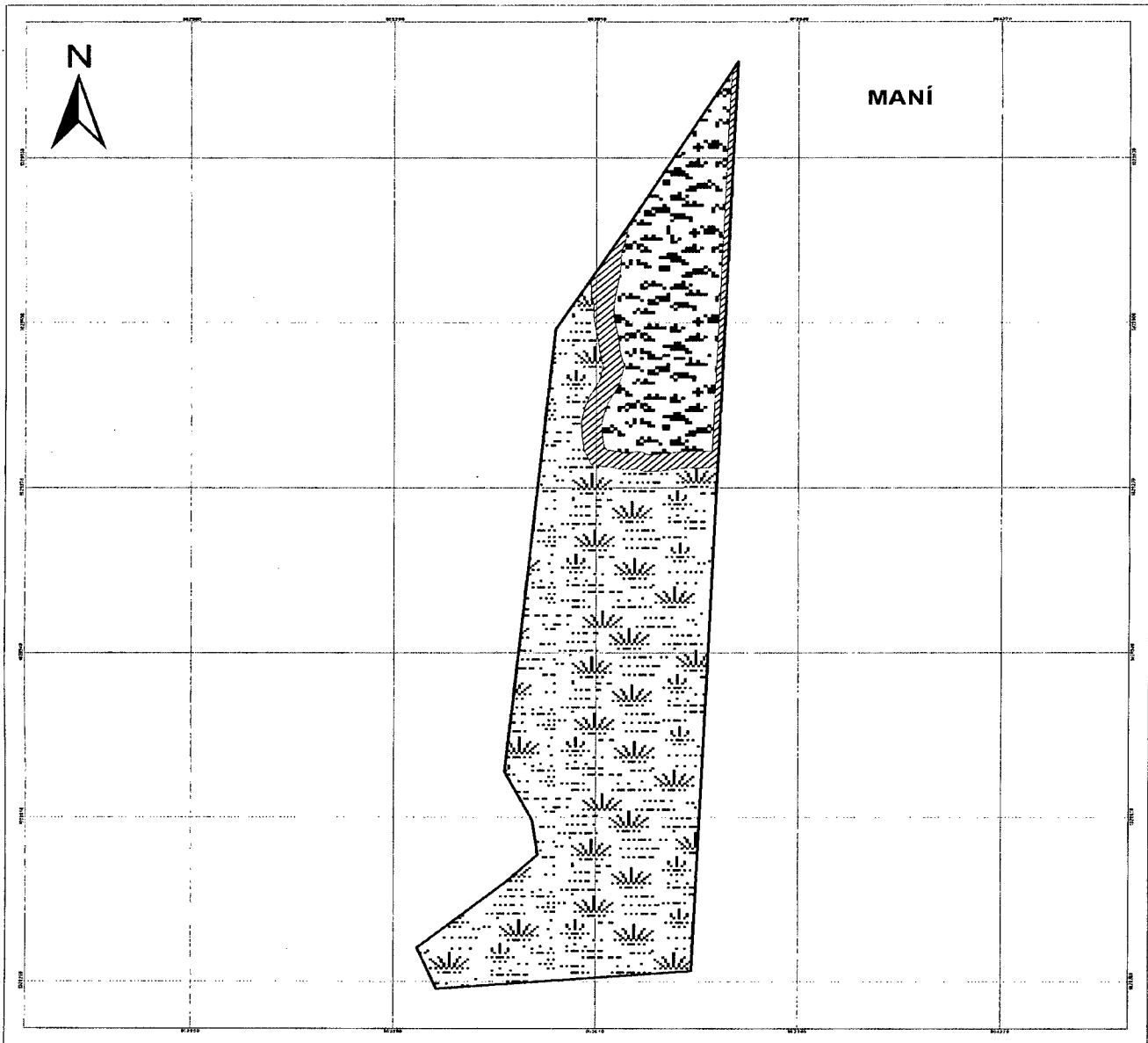
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece para un total de 47,9332 ha (Tabla 3 y Figura 5):

Tabla 2: Zonificación de la RNSC "EL GARZÓN". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	9,9978	20,86
Amortiguación y Manejo Especial	2,9036	6,06
Agrosistemas	35,0318	73,08
TOTAL	47,9332	100

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Instituto Nacional de Recursos Naturales de Colombia

Grupo de Sistemas de Información y Cartografía

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Garzón"

Escala: 1:3,300

LÍMITES

- Límite El Garzón
- - - Límite Municipal

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- [Cross-hatch] Zona de Conservación
- [Diagonal lines] Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- [Star pattern] Zona de Agosistemas

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área_HA
Zona de Conservación	9.9978
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2.9038
Zona de Agosistemas	35.0318
Total Área	47.9332

LOCALIZACIÓN GENERAL

EMISORA DE RESERVA
INMÁTICA
CARTOGRAFÍA BÁSICA
INSTRUMENTACIÓN

INFORMACIÓN DE RESERVA
Zona: PNN
Fecha: 1996
Zona: N
Reserva: 2014

INFORMACIÓN DE ADECUACIÓN
COORDINADAS
PROYECTO DE ZONIFICACIÓN
USO: ZONIFICACIÓN
LÍNEAS DE REDD
Metros

2019

Figura 5. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL GARZÓN" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

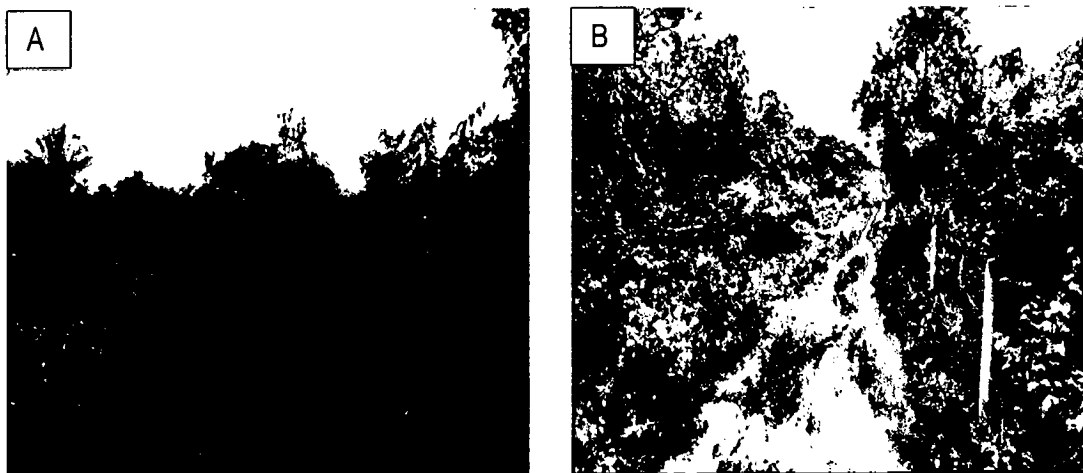
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL GARZÓN" RNSC 037-19

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 20,86% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 9,9978 ha. Ésta área está conformada por un fragmento de Bosque Basal Inundable en proceso de regeneración (Figura 6).



Figura 6. Ecosistema de Bosque Basal Inundable presente en la zona de conservación de la RNSC "EL GARZÓN".

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 6,06% del área objeto de registro, presentando una extensión de 2,9036 ha. Esta área corresponde a una zona de transición entre potreros con pastos mejorados (aledaños al bosque) y el bosque inundable. Se caracteriza por una mayor presencia de arbustos, lo que genera sotobosque más denso como resultado del efecto de borde (Figura 7).



52

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial en la RNSC "EL GARZÓN". A). Transición entre bosque y potrero B). Lindero oriental del predio.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 35,0318 ha, lo cual corresponde al 73,08% del área total del predio bajo registro. Está área corresponde principalmente a potreros con pastos mejorados mezclados con pastos nativos, y algunas zonas de regeneración donde se aprecian matorrales y arbustos aislados. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería destinada principalmente a la producción de leche (Figura 8).

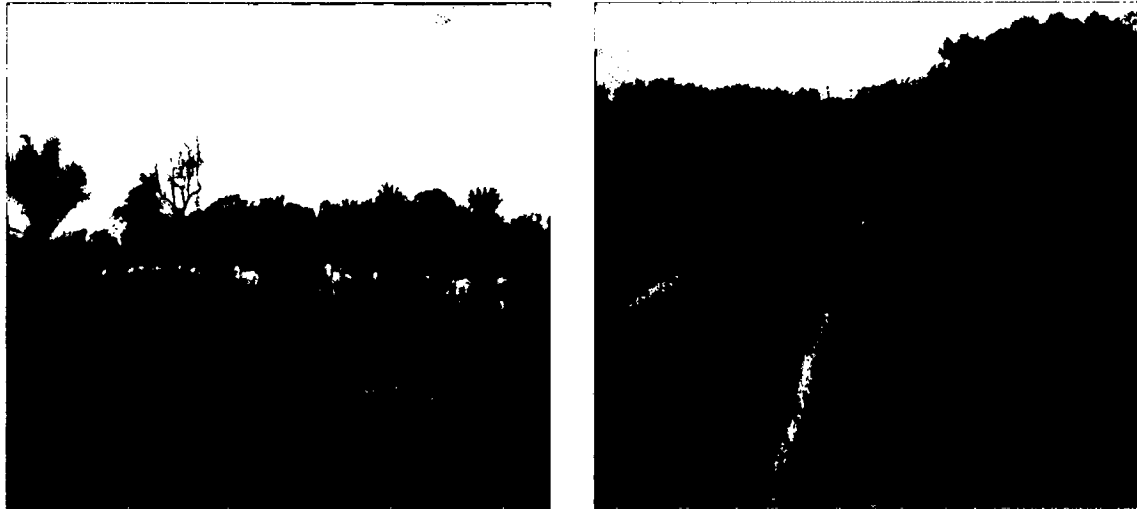


Figura 8. Zona de agrosistemas en la RNSC "EL GARZÓN".

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 03 del expediente, con lo evidenciado durante la visita de campo, y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁴

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

LA RNSC "EL GARZÓN", se encuentra localizada el municipio de Maní, dentro de la subcuenca del río Cusiana; sus bosques cumplen una función importante para la regulación hídrica de la región y para la conservación de la biodiversidad, pues ofrecen refugio, alimento y zonas de reproducción para una gran cantidad de especies de fauna (principalmente aves), al igual que permiten la conectividad de poblaciones de fauna y flora entre fragmentos de bosques que se encuentran aislados por las matrices productivas de pastos y arroz.

⁴ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local y el papel que desempeñan.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

El municipio de Maní cuenta con una riqueza florística y faunística propia de la Orinoquía colombiana, presente en todo su territorio en mayor cantidad en las veredas más alejadas del casco urbano y asociadas a los cuerpos de agua. Sin embargo, esta diversidad se ha visto reducida en los últimos años, por la presión del hombre causada por el crecimiento demográfico, la caza indiscriminada, la potrerización, la falta de educación ambiental y la realización de prácticas (muchas de ellas culturales que afectan el medio ambiente, tales como las quemadas deliberadas de la sabana).

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio⁵, Maní cuenta con una importante área en bosques naturales, ubicados especialmente alrededor de las fuentes hídricas. Sin embargo, estas coberturas apenas cubren el 0.03% del territorio, siendo este un porcentaje bastante menor a la cobertura que se debería tener en bosques.

El proceso de colonización en el municipio y el consecuente proceso de transformación de los ecosistemas naturales para dar paso a la actividad agropecuaria, ha generado un desequilibrio entre los componentes físico-bióticos por la acción antrópica, que hacen necesario establecer unas pautas que permitan la utilización de los recursos de esta región sin degradar el medio ambiente.

En este sentido, Trujillo et al (2011), consideran que los ecosistemas asociados al corredor del río Cusiana, presentan altos valores de conservación y deben ser considerados como ecosistemas estratégicos dentro del departamento del Casanare, ya que concentran una alta diversidad biológica, presentan alto grado de amenaza por las actividades antrópicas, proporcionan servicios ecosistémicos asociados con la protección de la cuenca hidrográfica y la satisfacción de necesidades de las comunidades locales y por su importancia en la identidad cultural tradicional de la poblaciones.

Para el caso de las actividades agropecuarias desarrolladas en el municipio, se utilizan una serie de prácticas que atentan contra la estabilidad del ecosistema y la de sus propios habitantes. Dentro de estas prácticas se encuentra el manejo de cultivos de Arroz riego, el cual requiere de un gran uso de fertilizantes químicos, fungicidas e insecticidas, estos últimos aplicados por aspersión en avioneta, lo que genera conflictos con los habitantes aledaños a los cultivos, contaminación de las fuentes hídricas y ecosistemas naturales.

En el caso de la RNSC "EL GARZÓN", se encuentra rodeada principalmente por potreros para ganadería extensiva y plantaciones de arroz, con pequeños fragmentos de bosque aislados. Sus bosques sirven de refugio para una gran cantidad de especies de flora y fauna y ayudan a la conectividad de las comunidades de fauna y flora silvestre de los diferentes fragmentos inmersos en matrices productivas. Adicionalmente, por estar asociada con el corredor del río Cusiana (considerado como zona estratégica para la conservación del departamento del Casanare), se resalta la importancia de la reserva, el interés de la propietaria para la conservación de la biodiversidad de la región y la relevancia del registro del predio "El Garzón Parte", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN".

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 037-19, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 47,9332 ha del predio "El Garzón Parte" identificado con folio de matrícula No 470-85762 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN", ubicada en el Municipio de Maní, en el Departamento del Casanare.*

is

⁵ Alcaldía Municipal de Maní. Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de Maní (2005 – 2009)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

Dadas las condiciones que anteceden la titular del registro debe:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque Basal Inundable.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "EL GARZÓN".*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001966** del 16/10/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Garzón Parte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85762, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL GARZÓN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ⁶.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL GARZÓN**" una extensión de cuarenta y siete hectáreas con nueve mil trescientos treinta y dos metros cuadrados (**47 ha 9332 m²**) del predio denominado "Garzón Parte" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-85762, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50 ha) ubicado en la vereda Coralía, del municipio de Maní, departamento del Casanare, de propiedad la señora **YOLANDA SOTO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía 23.262.920, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

⁶ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL GARZÓN", mediante la conectividad de la muestra de ecosistema de Bosque Basal Inundable.

Objetivos específicos:

1. Preservar las condiciones del Bosque Basal Inundable en la RNSC "EL GARZÓN".
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN"

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	9,9978	20,86
Amortiguación y Manejo Especial	2,9036	6,06
Agrosistemas	35,0318	73,08
TOTAL	47,9332	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GARZÓN" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el (los) beneficiario(s) del presente registro, podrá(n) ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Maní de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **YOLANDA SOTO BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía 23.262.920, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL GARZÓN**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GARZÓN" RNSC 037-19**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM
Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 037- 19 EL GARZÓN

